

ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACIÓN DE PODER

OTORGA: Andes Petroleum Ecuador Ltd.

A FAVOR DE: Zhao Xinjun y Ding Jingjun

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

NL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de octubre del año dos mil seis, ante mí, **Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito**, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor XING XHANG, Apoderado General de la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd., según se acredita con el Poder General adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante y me pide que eleve a escritura publica ésta su Minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación de Poder que se otorga en conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Xing Zhang, en su calidad de Apoderado General de la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd., conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante el



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

compareciente es ciudadano chino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** Con fecha veintiuno de marzo del dos mil seis, se protocolizó ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, la documentación relativa al otorgamiento de Poder General que la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd. confiere a favor del señor Xing Zhang, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero seis punto Q punto II punto mil trescientos cuarenta y seis (06.Q.II.1346) de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintisiete de Abril del dos mil seis y en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas el nueve de mayo del dos mil seis.- **TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER.-** Mediante el presente instrumento el señor Xing Zhang, en la calidad que comparece, delega íntegramente el Poder General antes mencionado, a favor de los señores: ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, ciudadanos chinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y portadores de los pasaportes números: seis cuatro nueve cero dos tres tres (6490233) y cinco cuatro cero seis ocho nueve uno (5406891), respectivamente, para que individual, conjunta o indistintamente, y única y exclusivamente cuando el señor Xing Zhang se encuentre ausente del país, representen a la Compañía como sus mandatarios en el Ecuador; y, conforme rezan los artículos seis y cuatrocientos quince de la vigente Ley de Compañías, queden investidos con todos los poderes requeridos para actuar en nombre y representación de Andes Petroleum Ecuador Ltd.; de manera especial para lo siguiente: **a)** Para representar a la compañía en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; **b)** Para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en Ecuador, o a ser desempeñadas en el país; **c)** Para actuar en juicios como

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

00002

demandante o defensor, con todas las prerrogativas y poderes inherentes a mandatarios legales, incluyendo aquellos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN tendrán todos los poderes necesarios para el total y correcto cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si esta Delegación de Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, no tengan los poderes necesarios; por lo tanto, podrán actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento”.- Hasta la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Andrés Palacios Riofrío, abogado con matrícula profesional número setecientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



XING ZHANG

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



*****N.L.*****
PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN DE:

**PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y
REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO
2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO
DE LA PUBLICACIÓN.**

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

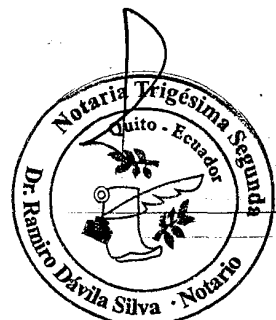
A FAVOR DE: ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

A PETICION DE: DR. CARLOS A. QUIROZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 30 COPIAS

7 DE SEPTIEMBRE AÑO 2006





BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

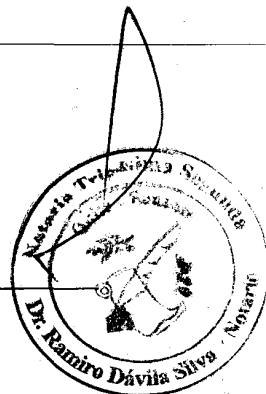
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al otorgamiento de Poder a favor de Zhang Xing y Revocatoria de los poderes otorgados a Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., John Keplinger y Roque Bustamante, por parte de la Compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd., añadiendo los siguientes documentos:

1. La inscripción efectuada en el Registro de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas, el 09 de Mayo del 2006.
2. El extracto de la publicación efectuada en el Diario La Hora, de la ciudad de Quito el jueves 31 de Agosto del 2006.

Sírvase entregarme treinta (30) copias de dicha protocolización

Atentamente,
Bustamante & Bustamante.

Dr. Carlos A. Quiroz.
M.A.T. 8525 C.A.P



PROTOCOLIZACION

PROTOCOLIZACIÓN DE:

DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH CRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑIA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA

A FAVOR DE: ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

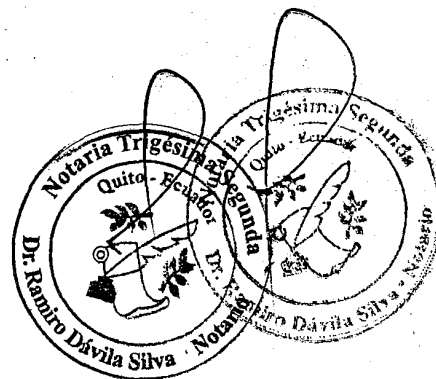
A PETICION DE: DR. AGUSTÍN HURTADO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DE: 3 COPIA

21 DE MARZO DEL AÑO 2006

*****N.I.*****





BUSTAMANTE & BUSTAMANTE
ESTUDIO JURIDICO

CASILLERO JUDICIAL 259
P.O. BOX 2455

Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 10
QUITO - ECUADOR

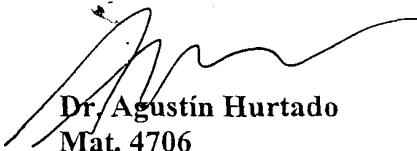
SEÑOR NOTARIO:

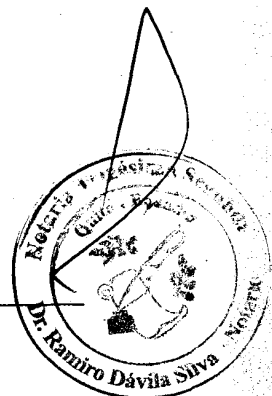
En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al Poder y Revocatoria otorgados por la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd. que incluye:

- Extracto de la Reunión de la Junta Directiva llevada a cabo el día 21 de febrero de 2006, en la que se aprobó el otorgamiento del poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante; y su traducción.
- El poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante; y su traducción.

Sírvase otorgarme tres copias certificadas.

Atentamente,


Dr. Agustín Hurtado
Mat. 4706

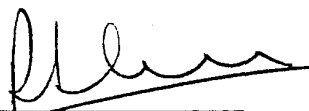


ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.
Company No. 20700
(the Company)

CERTIFICATE

I, Paul Carr hereby certify that I am the former Secretary of the Company, and that in my capacity as Secretary, I executed the attached document on February 23, 2006.

Dated the 3rd day of March, 2006


Paul Carr

NOTARIAL CERTIFICATE

I, JOAN PENITA CUMBERBATCH, of the Corporate
Affairs and Intellectual Property Office, NOTARY PUBLIC DO HEREBY CERTIFY
AND ATTEST that on the day of the date hereof personally came and appeared
before me Paul Carr the executing party to the within written document and did in my
presence sign and deliver the same as and for his free and voluntary act and deed.

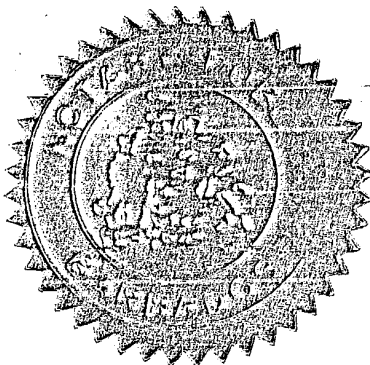
IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the

said Joan P. Cumberbatch

have hereunto set and subscribed my name and

caused my Seal of Office to be hereunto put

and affixed this 3rd day of March, 2006.



J. Cumberbatch
Notary Public

ASST. REGISTRAR AND AS
SUCH A NOTARY PUBLIC IN
AND FOR THE



00005

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS
This public document
2. has been signed by JOAN A. CUMBERBATCH
ASST. REGISTRAR AND AS
3. acting in the capacity of SUCH A NOTARY PUBLIC IN
AND FOR BARBADOS.
4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS
Certified
5. at BRIDGETOWN, BARBADOS 6. the 7th MARCH, 2006
7. by HEATHER A. CLARKE
REGISTRAR OF CORPORATE
8. No. 1784 AFFAIRS AND INTELLECTUAL
PROPERTY
9. Seal/stamp: 10. Signature:

Heather A. Clarke



Andes Petroleum Ecuador Ltd.,
(formerly known as AEC Ecuador Ltd.)
International Trading Centre
3rd Floor, Warrens, St. Michael

J. Cumberbatch
ASST. REGISTRAR AND AS
SUCH A NOTARY PUBLIC IN
AND FOR BARBADOS.

I, Paul S. Carr, Secretary of Andes Petroleum Ecuador Ltd. (formerly known as AEC Ecuador Ltd.), (the "Company"), DO HEREBY CERTIFY that the following is a true extract of the Board of Directors meeting held on the 21st day of February, 2006 at which Meeting a quorum was present and voting throughout and that such resolutions are still in full force and effect as at the date hereof:-

TERMINATION OF POWERS OF ATTORNEY

RESOLVED THAT:

- (a) the Company appoints Dr. Zhang Xing as attorney in fact and authorizes the granting of a power of attorney to Dr. Zhang Xing on the terms of the attached document;
- (b) the Company accepts the resignations of, and revokes the powers of attorney given to the following legal representatives and attorneys in fact with immediate effect: being Mr. Donald T. Swystun, Ms. Leah Graw, Mr. James Bruce Harwell, and Bustamante & Bustamante Cia. Ltda.;
- (c) the Company accepts the resignation of, and revokes the powers of attorney given to the following legal representatives and attorneys in fact with effect from the date a new power of attorney in favour of Dr. Zhang Xing shall have been approved by the competent authorities of the Republic of Ecuador and duly registered with the Mercantile Registry in Ecuador: being Mr. John Keplinger and Mr. Roque Bernardo Bustamante;
- (d) the powers and authorities of all legal representatives and attorneys in fact of the Company other than those referred to above be terminated and any director or officer is hereby authorised and directed to notify such legal representatives and attorneys of the termination of their respective powers and authorities;
- (e) such legal representatives and attorneys shall be indemnified and held harmless for any acts, deeds and things done by them on behalf of the Company in properly carrying out their powers and authorities under their powers of attorneys, provided that such indemnification shall not extend to any fraud or dishonesty on the part of such legal representatives or attorneys; and
- (f) any officer or director of the Company be and hereby is authorised to perform any acts or execute any documentation necessary to carry out these resolutions.

Paul S. Carr
Paul S. Carr, Secretary

Dated: This 23rd day of February, 2006



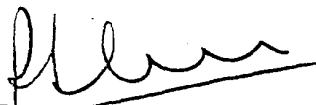
ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.
Company No. 20700
(the Company)

000006

CERTIFICATE

I, Paul Carr hereby certify that I am the former Chairman of the Company, and that in my capacity as Chairman, I executed the attached document on February 24, 2006.

Dated the 3rd day of March, 2006



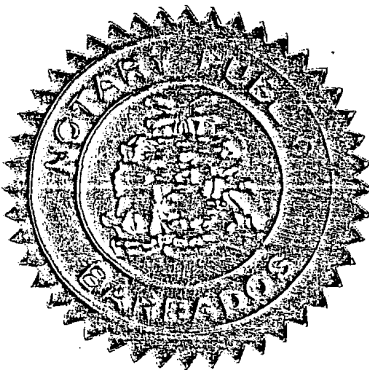
Paul Carr

NOTARIAL CERTIFICATE

I, JOAN ANITA CUMBERBATCH, of the Corporate Affairs and Intellectual Property Office, NOTARY PUBLIC DO HEREBY CERTIFY AND ATTEST that on the day of the date hereof personally came and appeared before me Paul Carr the executing party to the within written document and did in my presence sign and deliver the same as and for his free and voluntary act and deed.

IN FAITH AND TESTIMONY WHEREOF I the said Joan A. Cumberbatch

have hereunto set and subscribed my name and caused my Seal of Office to be hereunto put and affixed this 3rd day of March, 2006.



J Cumberbatch
Notary Public

ASST. REGISTRAR AND AS
SUCH A NOTARY PUBLIC IN
AND FOR BARBADOS.

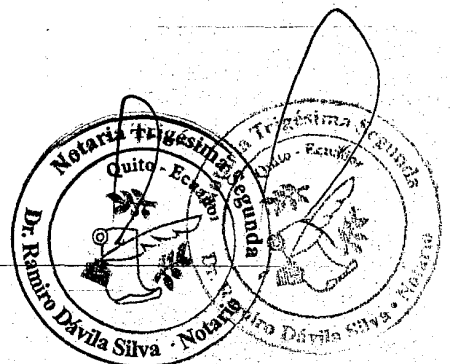


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: BARBADOS
- This public document
2. has been signed by JOAN A. CUMBERBATCH
3. acting in the capacity of ASST. REGISTRAR AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN AND FOR BARBADOS
4. bears the seal/stamp of NOTARY PUBLIC BARBADOS
Certified
5. at BRIDGETOWN, BARBADOS 6. the 7th MARCH, 2006
7. by HEATHER A. CLARKE
8. No. 1785 REGISTRAR OF CORPORATE AFFAIRS AND INTELLECTUAL PROPERTY
9. Seal/stamp: 10. Signature:

Heather A. Clarke

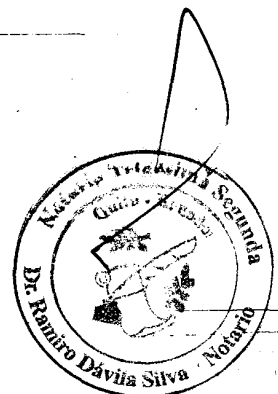


POWER OF ATTORNEY AND REVOCATION

J. Cumberland
ASST. REGISTRAR AND AS
SUCH A NOTARY PUBLIC IN
AND FOR BARBADOS.
00007

Andes Petroleum Ecuador Ltd. (formerly named AEC Ecuador Ltd.) a corporation organized and existing under the laws of Barbados with registered office at International Trading Centre, Warrens, St. Michael, Barbados, West Indies and carrying on business in the Republic of Ecuador, hereinafter referred to as the "Company", grants this power of attorney which is broad and sufficient in accordance with the law, to Dr. Zhang Xing, (hereinafter to as the "Attorney-in-Fact"), to represent the Company in the Republic of Ecuador, as its Attorney-in-Fact, thereby being entrusted with all the required powers, including but not limited to the following:

- (1) To perform on behalf and in representation of the Company all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to attorneys-in-fact in Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document, or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador.
- (4) The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegates this power of attorney, it will be understood that it reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
- (5) The Company grants the Attorney-in-Fact all powers, necessary for the complete fulfillment hereof, it being understood that if this Power does not make express mention of a power, such shall not imply that the Attorney-in Fact does not have the necessary powers; therefore he may act and proceed as the Company would do itself.



(6) The Attorney-in-Fact is additionally granted the broadest power in order to accomplish the correct compliance of this general power of attorney.

(7) This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company, or for resignation of the attorney-in-fact, and in all other cases provided for by law.

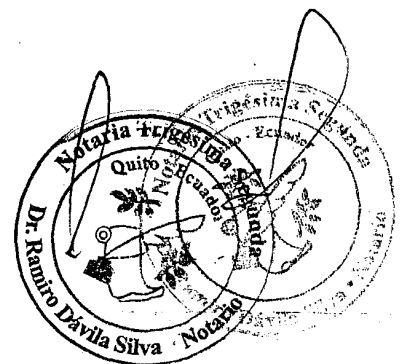
The Company accepts the resignation of, and revokes the power of attorney given to Mr. Donald T. Swystun, Ms. Leah Graw, Mr. James Bruce Harwell, and Bustamante & Bustamante Cía. Ltda. with immediate effect.

The Company accepts the resignation of, and revokes the powers of attorney given to the attorneys Mr. John Keplinger and Mr. Roque Bustamante with effect from the date this new power of attorney in favour of Dr. Zhang Xing shall have been approved by the competent authorities of the Republic of Ecuador and duly registered with the Mercantile Registry in Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF the Company has executed this Power of Attorney the 24th of February of 2006.



Name: Paul S. Carr
Title: Chairman



TRADUCCION

00006

Yo, María Pamela Dávila Falconí, de cédula de ciudadanía No. 170340867-2, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el Art. 6 del Decreto N°601, publicado en el R.O. #148 de Marzo 20, 1985, y la Ley de Modernización del Estado, procedo a traducir del idioma Inglés al Español, en 8 foja(s) útil(es), Extracto de la reunión de la Junta Directiva llevada a cabo el día 21 de febrero de 2006, en la que se aprobó el otorgamiento del poder a favor del Sr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de lo Señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, y el poder a favor del Dr. Zhang Xing y la revocatoria de los poderes de los Señores Donald T. Swystun, Leah Graw, James Bruce Harwell, Bustamante & Bustamante Cía. Ltda, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante.

María Pamela Dávila Falconí

María Pamela Dávila Falconí

170340867-2

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA

RAZÓN: En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señora MARIA PAMELA DAVILA FALCONI a quien de conocer doy fé, en virtud de haberme presentado su cedula número 170340867-2, es AUTENTICA, de todo lo cual doy fé. Quito, 21 de marzo del año 2006.

N.L.

Dr. Ramiro Dávila Silva
DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRICÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

Compañía No. 20700
(la Compañía)

CERTIFICADO

Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Secretario de la Compañía, y que en mi calidad de Secretario, he ejecutado el documento adjunto el día 23 de Febrero del 2006.

Fechado el día 3 de Marzo del 2006.

Paul Carr

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, JOAN ANITA CUMERBATCH, de la Oficina de Asuntos Corporativos y de Propiedad Intelectual, NOTARIO PÚBLICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO Y DOY FE que en el día de la fecha de dicho documento vino personalmente y compareció ante mí Paul Carr, parte ejecutante del aquí mencionado documento y, en mi presencia, firmó y entregó el mismo por su propia voluntad.

DANDO FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL, yo, JOAN A. CUMBERBATCH he puesto y he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adhiera mi Sello este día 3 de Marzo del 2006.

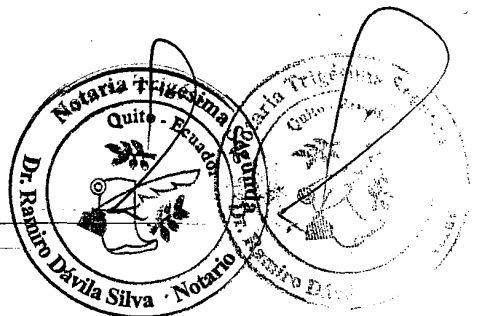
(Rúbrica)

Notario Público

ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.

(Sello) Barbados \$10

(Sello)



AVISO

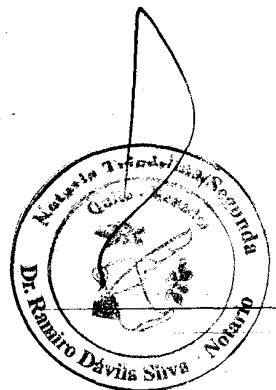
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: BARBADOS
Este documento público
2. ha sido firmado por GODFREY W. HINDS
3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMO
TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.
4. lleva el sello de NOTARIO PÚBLICO DE BARBADOS

Certificado

5. en BRIDGETOWN, BARBADOS
6. el día 7 de Marzo del 2006
7. por HEATHER A. CLARKE
8. No. 1984
9. Sello
10. Rúbrica

REGISTRADOR DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y
PROPIEDAD INTELECTUAL



Andes Petroleum Ecuador Ltda.
(antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.)

International Trading Center
3rd Floor, Warrens St. Michael

J. CUMBERBATCH

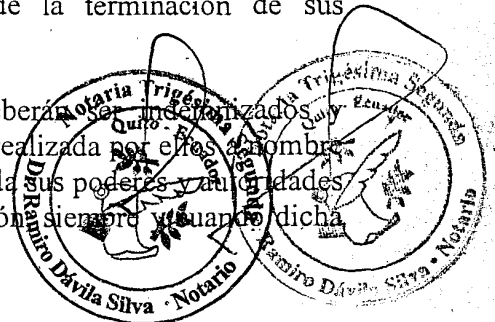
ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA
BARBADOS.

Yo, Paul Carr, Secretario de Andes Petroleum Ecuador Ltda., (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.), (la "Compañía), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO que lo siguiente es un fiel extracto de la reunión de la Junta Directiva que se llevó a cabo el día 21 de febrero del 2006, Reunión en la cual estaba presente un quórum que emitió su voto y que dichas resoluciones aún están en plena vigencia a la fecha del mismo.

TERMINACIÓN DE LOS PODERES DE REPRESENTACIÓN

SE RESOLVIÓ QUE:

- (a) la Compañía designa al Dr. Zhang Xing como apoderado y autoriza el otorgamiento de un poder de representación al Dr. Zhang Xing de acuerdo a los términos del documento adjunto;
- (b) la Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia inmediata: siendo el Sr. Donald T. Swystun, la Sra. Leah Graw, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante & Bustamante Cía. Ltda.;
- (c) la Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los siguientes representantes legales y apoderados con vigencia a partir de la fecha en la que un nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por parte de las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente registrado en el Registro Mercantil del Ecuador; siendo el Sr. John Keplinger y el Sr. Roque Bernardo Bustamante;
- (d) los poderes y autoridades de todos los representantes legales y apoderados de la Compañía que no sean aquellos a los que nos hemos referido anteriormente, cesarán y cualquier director o funcionario, a través del presente documento, está autorizado e instruido para notificar a dichos representantes legales y apoderados acerca de la terminación de sus respectivos poderes y autoridades;
- (e) dichos representantes legales y apoderados deberán ser liberados de cualquier acto, acción y operación realizada por ellos en nombre de la Compañía al ejercer de una manera adecuada sus poderes y autoridades en conformidad con sus poderes de representación siempre y cuando dicha



indemnización no sea aplicada a ningún fraude o acto deshonesto realizado por parte de dichos representantes legales o apoderados; y

(f) cualquier funcionario o director de la Compañía estará, y a través del presente documento, está autorizado a realizar cualquier acto o a ejecutar cualquier documentación que sea necesaria para cumplir con estas resoluciones.

Paul S. Carr, Secretario

Fechado: Este día 23 de Febrero del 2006



ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.

**Compañía No. 20700
(la Compañía)**

CERTIFICADO

Yo, Paul Carr, por medio del presente documento certifico que soy el antiguo Presidente de la Compañía, y que en mi calidad de Presidente, he ejecutado el documento adjunto el día 24 de Febrero del 2006.

Fechado el día 3 de Marzo del 2006.

(Rúbrica)

Paul Carr

CERTIFICADO NOTARIAL

Yo, JOAN ANITA CUMERBATCH, de la Oficina de Asuntos Corporativos y de Propiedad Intelectual, NOTARIO PÚBLICO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO Y DOY FE que en el día de la fecha de dicho documento vino personalmente y compareció ante mí Paul Carr, parte ejecutante del aquí mencionado documento y, en mi presencia, firmó y entregó el mismo por su propia voluntad.

DANDO FE Y TESTIMONIO DE LO CUAL, yo, JOAN A. CUMERBATCH he puesto y he suscrito en este documento mi nombre y he hecho que se adhiera mi Sello este día 3 de Marzo del 2006.

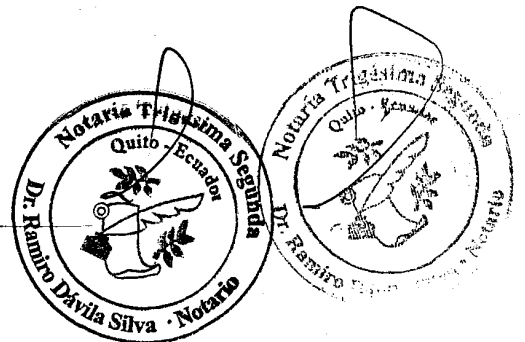
(Rúbrica)

Notario Público

ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.

(Sello) Barbados \$10

(Sello)



AVISO

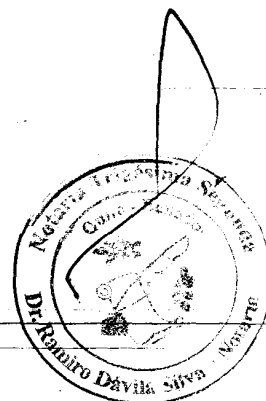
(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: BARBADOS
Este documento público
2. ha sido firmado por JOAN A. CUMBERBATCH
3. actuando en calidad de ASST. REGISTRADOR Y COMOTAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.
4. lleva el sello de NOTARIO PÚBLICO DE BARBADOS

Certificado

5. en BRIDGETOWN, BARBADOS
6. el día 7 de Marzo del 2006
7. por HEATHER A. CLARKE
8. No. 1786
9. Sello
10. Rúbrica

(Rúbrica)



PODER DE REPRESENTACIÓN Y REVOCACIÓN

(ASST. REGISTRADOR Y COMO TAL NOTARIO PÚBLICO EN Y PARA BARBADOS.)

Andes Petroleum Ecuador Ltda. (antiguamente conocida como AEC Ecuador Ltda.) una corporación organizada y que existe en conformidad con las leyes de Barbados con domicilio social en International Trading Center, Warrens, St. Michael, Barbados, India Oriental, y que lleva a cabo negocios en la República del Ecuador, a la cual en adelante nos referiremos como la "Compañía", otorga este poder de representación el mismo que es amplio y suficiente de acuerdo con la ley, al Dr. Zhang Xing (al cual en adelante nos referiremos como el "Apoderado"), para que represente a la Compañía en la República del Ecuador, como su Apoderado, y de este modo otorgándole todos los poderes requeridos, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

- (1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ser ejecutadas y cumplidas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente responder a las demandas y cumplir con los compromisos;
- (2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad otorgada a los apoderados en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, en otras cosas, la autoridad para cursar y responder a las demandas, presentar evidencia y objetar, oponerse y desafiar las demandas, juicios o adjudicaciones, someter a arbitraje, responder interrogatorios, aplazar el juramento de las partes oponentes, recibir o tomar posesión de la propiedad bajo litigio, recibir pagos o proporcionar recibos de los mismos. Esta autoridad puede ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- (3) Presentar, ofertar, licitar, ejecutar, solicitar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento, o instrumento, y emprender cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- (4) El apoderado está autorizado a delegar total o parcialmente este poder de representación a una o más personas. Cuando el apoderado delega este poder de representación, se entenderá que se reserva la autoridad otorgada para ejercer el mismo cada vez que lo considere pertinente, sin perjuicio a la delegación, excepto si expresamente ha indicado que no se reserva dicha autoridad.
- (5) La Compañía otorga al Apoderado todos los poderes, requeridos para el total cumplimiento del mismo, entendiéndose que si este Poder no menciona expresamente un poder, esto no implicará que el Apoderado no tenga los poderes necesarios; consecuentemente él podrá actuar y proceder como lo haría la Compañía.
- (6) Al Apoderado se le otorga adicionalmente el más amplio poder a fin de que logre cumplir de manera adecuada con este poder general de representación,



(7) Este poder de representación puede darse por terminado a decisión de la Compañía abajo firmante, o por renuncia del apoderado, y en todos los demás casos estipulados por la ley.

La Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados al Sr. Donald T. Swystun, Sra. Leah Graw, el Sr. James Bruce Harwell, y Bustamante & Bustamante Cía. Ltda., con vigencia inmediata.

La Compañía acepta las renunciaciones de, y revoca los poderes de representación otorgados a los apoderados Sr. John Keplinger y Sr. Roque Bernardo Bustamante, con vigencia a partir de la fecha en la que este nuevo poder de representación a favor del Dr. Zhang Xing haya sido aprobado por parte de las autoridades competentes de la República del Ecuador y debidamente registrado en el Registro Mercantil del Ecuador.

EN TESTIFICACIÓN DE LO CUAL la Compañía ha ejecutado este Poder de Representación el día 24 de Febrero del 2006.

(Rúbrica)

Nombre: Paul S. Carr

Cargo: Presidente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170340867-2
 DAVILA FALCONI, MARIA PAMELA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 06 DICIEMBRE 1952
 FECHA DE NACIMIENTO 005-1 0331 08183 F
 REG. CIVIL 005-1 0331 08183 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952

Ramiro Davila Silva
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD CASADO
 HECTOR VALENCIA
 SECUNDARIA
 REMO DAVILA
 ANTONIETA FALCONI
 QUITO
 22/02/2005
 22/02/2017
 FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1404409
 Pch

PULGAR DERECHO

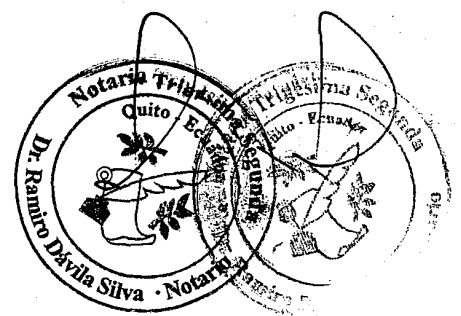


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial-DOY EF
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: DOS (2) folios

Quito, a 16 MAR, 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH GRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.** Constante en DIECISIETE (17), fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 21 DE MARZO DEL AÑO 2006.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada** de **LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE LOS PODERES OTORGADOS A DONALD T SWYSTUN, LEAH GRAW, JAMES BRUCE HARWELL, BUSTAMANTE & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. JOHN KEPLINGER Y ROQUE BUSTAMANTE, POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.** Debidamente firmada y sellada en Quito a 21 DE MARZO del año 2006.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



70...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 27 de abril de 2.006, bajo el número **022** del Registro Industrial, Tomo **38**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **81** del Registro Industrial de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 198, Tomo **18**, **35** del Registro Industrial de dos de marzo de dos mil uno, a fs. 33 vta., Tomo **33**, **243** del Registro Industrial de veintiocho de diciembre de dos mil uno, a fs. 229, Tomo **33**, **52** del Registro Industrial de diez de mayo de dos mil dos, a fs. 48 vta., Tomo **34**, **67** del Registro Industrial de quince de julio de dos mil dos, a fs. 61, Tomo **34** y **18** del Registro Industrial de diecisiete de abril de dos mil seis, Tomo **38**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de veintiuno de marzo del año dos mil seis, efectuada ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, referente al **PODER** que la compañía extranjera "**ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD.**", confiere a favor del Señor **ZHANG XING**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **DONALD TERRY SWYSTUN** y la **REVOCATORIA DE LA DELEGACIÓN DE PODER** que la misma concedió a los Señores **JOHN KEPLINGER** y **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0594**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017031**.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Hg/mn.-



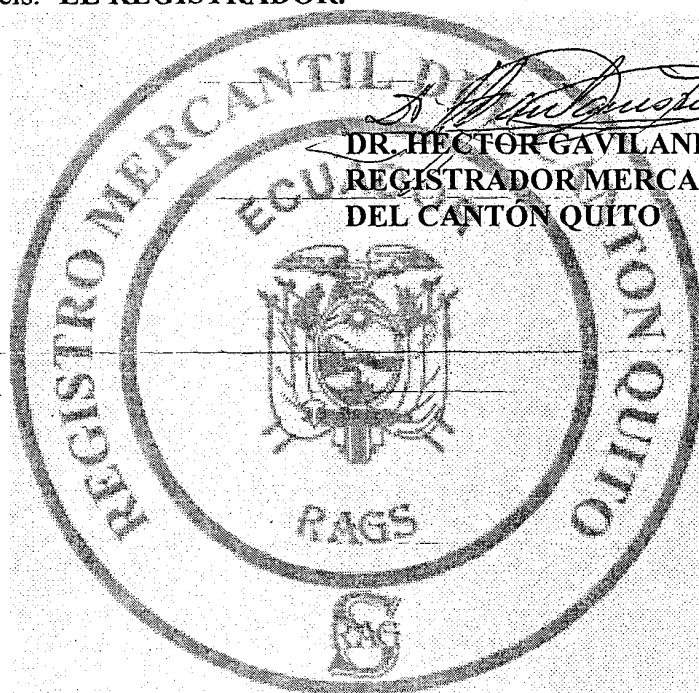


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00014

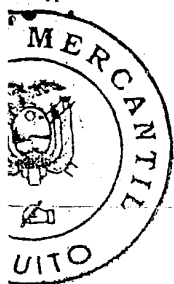


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 06.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC., de 27 de abril de 2.006, bajo el número 022 del Registro Industrial, Tomo 38.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0594.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 017031.- Quito, a veintisiete de abril del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



H. H. Gavilanes Freire
DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

1475

GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, que contienen el Poder que la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., a través de la Junta Directiva confiere al señor Zhang Xing, de nacionalidad china; así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.136 de 25 de abril del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del Poder conferido, así como sobre la procedencia de la anotación marginal de la Revocatoria antes citada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.06.103 de 24 de abril del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y que constan en la protocolización referida; absteniéndose de disponer la anotación marginal de la Revocatoria de Poder de James Bruce Harwell y Bustamante & Bustamante Cia. Ltda., por cuanto no constan como Apoderados Generales calificados en esta Superintendencia.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; tome nota del Poder y de la Revocatoria del Poder al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., de 10 de junio de 1986; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, de 10 de mayo del 2002, 15 de julio del 2002 y 2 de marzo del 2001, respectivamente.

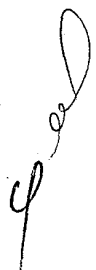
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ABR 2006


Econ. Gilberto Novoa Montalvo


PVV/cmf.
Exp. 45750 - T. 6503



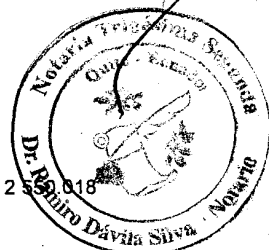
**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

00015

RAZON: Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que el Apoderado de la compañía extranjera "**ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD**", a través de la Junta Directiva confiere al señor Zhang Xing, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Donald T. Swystun, John Keplinger y Roque Bernardo Bustamante, Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de marzo del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 1475 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Encargado, el 27 de abril del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 022 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 27 de abril del 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha nueve de mayo del dos mil seis a folios 0000492 al 0000515.-Certifico

Quito, 09 de mayo del 2006

Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR.

00016

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigesima Segunda, actualmente a mi cargo, **PROTOCOLIZACION DE PODER OTORGADO A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN.** Constante en DIECIOCHO (18) fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 7 de septiembre del año dos mil seis.-

EL NOTARIO

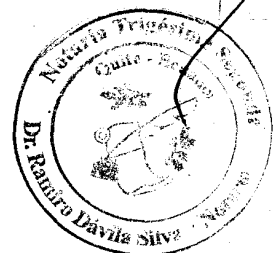
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO



SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUADRAGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE PODER A FAVOR DE ZHANG XING Y REVOCATORIA DE PODERES OTORGADA EL 21 DE MARZO DEL AÑO 2006; INSCRIPCIÓN REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y EXTRACTO DE LA PUBLICACIÓN. OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA. A FAVOR DE: ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172319101-9

XING ZHANG

NOMBRES Y APELLIDOS
GANSU/CHINA

LUGAR DE NACIMIENTO
4 OCTUBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
12 36934 92334 M

FECHA DE NACIMIENTO
QUITO PCHA 8666-EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

[Signature]

[Photo]

CHINA V4444 V4442

CC. SUN HUI

SUPERIOR APODERADO GENERAL

SHANZHI ZHANG

XIEMEI ZHAO

QUITO 27-4-2006

QUITO 27-4-2018

PV 0237701

[Signature]

[Fingerprint]

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En conformidad a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2

Quito, a - 31 OCT. 2006

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

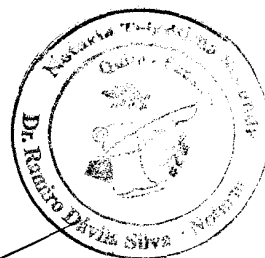
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00017

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE DELEGACIÓN DE PODER QUE OTORGA:
ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD. A FAVOR DE: ZHAO
XINJUN Y DING JINGJUN. Debidamente firmada y sellada en Quito
el 3 de Octubre del año dos mil seis.



EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



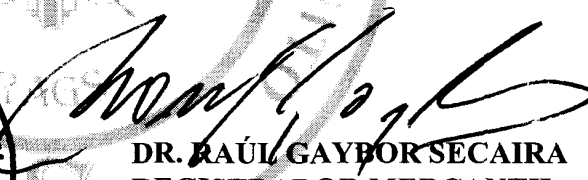
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00018



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DIEZ Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.** de 20 de octubre del 2.006, bajo el número **090** del Registro Industrial, Tomo **38.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 81 del Registro Industrial de diez de junio de mil novecientos ochenta y seis, a fs 198, Tomo 18; No.- 243 del Registro Industrial de veinte y ocho de diciembre del año dos mil uno, a fs 229, Tomo 33; y, No.- 18 del Registro Industrial de diez y siete de abril del año dos mil seis, Tomo 38.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** otorgado por el **SR. XING ZHANG** en su calidad de Apoderado de la Compañía **"ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD."**, a favor de los Señores: **ZHAO XINJUN; Y, DING JINGJUN**, otorgada el 3 de octubre del 2.006, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitana de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1843.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **47213.-** Quito, a diez y siete de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

00020

RAZON: Siento por tal, la escritura publica que contiene los documentos inherentes a la Calificación de Delegación de Poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la Compañía extranjera **"ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD"**., confirió a los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, Protocolizada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de octubre del 2006, y la Resolución No. 06.Q.IJ. 4019 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, Enc., el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 090 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 17 de noviembre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dieciocho de enero del dos mil siete a folios **0000021** al **0000057**.-Certifico

Quito, 18 de enero del 2007

Dr. Patricio Baño Palomino
COORDINADOR DE TRAMITES DE INFRACCIONES
HIDROCARBURÍFERAS

